

3. El sector agrario y alimentario en Andalucía. Referencias a España y a la Unión Europea.

4. La Administración Agraria en Andalucía. Referencias a la Administración del Estado y de la Unión Europea en materias agrarias.

5. La política agrícola común. Los intercambios en el marco de las relaciones exteriores de la Unión Europea. La balanza comercial agraria de Andalucía.

6. La política de estructuras de la Unión Europea. Aplicación en Andalucía.

7. Tipología de las organizaciones comunes del mercado en el marco agrario de la Unión Europea. Referencias al sector agropecuario andaluz.

8. La integración europea. Aspectos económicos. La financiación de la Unión Europea.

9. La política medioambiental en la Unión Europea. La problemática medioambiental en España. Especial referencia a Andalucía. Líneas de actuación.

10. La industria agroalimentaria y la comercialización de la producción agraria y alimentaria en Andalucía. Asociacionismo agrario en Andalucía.

Ver Anexos 2, 3 y 5 en páginas 13.705 a 13.709 del BOJA núm. 123, de 23.10.99

## UNIVERSIDADES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Producido error en la Resolución de este Rectorado del día 30 de septiembre de 1999 (BOJA de 26 de octubre), por la que se nombró la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar las plazas del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, núms. 87-88, adscritas al Área de Conocimiento de Ciencias Morfológicas, al figurar doña M. Montserrat Jove Sans, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili, como Vocal Titular tercera y, además, como Vocal Secretaria Suplente.

Este Rectorado ha resuelto rectificar el error mencionado, en el sentido de nombrar como Vocal Secretario Suplente a don Santiago Pellejero Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Sevilla, 17 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para mejora de su infraestructura, al amparo de la Orden que se cita.*

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno, sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) para «reforma y acondicionamiento de edificio municipal» y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 1999, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) solicita una subvención con destino a «reforma y acondicionamiento de edificio municipal» por la cuantía de tres millones seiscientos veintisiete mil ochocientas pesetas (3.627.800 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, así como su inclusión en las subvenciones descritas en la Orden de 22 de diciembre de 1998; con fecha 5 de noviembre de 1999, se formula Propuesta de Resolución, por la que se concede al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) una subvención para «reforma y acondicionamiento de edificio municipal» por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

Tercero. Con fecha 28 de mayo de 1999, por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se concedió una subvención para la misma finalidad por importe de novecientos cincuenta mil pesetas (950.000 ptas.).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento solicitante es la descrita en el art. 7 de la norma anteriormente citada.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con los arts. 11 y 12 de la Orden precitada, que establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma, y previa justificación de dicho importe el 25% restante, excepto en los supuestos en que el importe de éstas sea igual o inferior a un millón de pesetas.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «de las subvenciones y ayudas públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda, en relación con los arts. 16 y 17 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 9.4 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.